

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00390 00

De acuerdo con la documental allegada al protocolo el Despacho
RESUELVE:

1. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos a la parte demandada, como quiera que, los mismos cuentan con constancia de recibido de los mismos por parte de su destinataria, de acuerdo con lo reglado en la Ley 2213 de 2022.
2. Previo a decidir lo pertinente en cuanto a la contestación de la demanda y los pronunciamientos efectuados frente a la misma, **en el término de ejecutoria de este proveído**, habrá de aportarse por la demandada poder dirigido a esta sede judicial, observando estrictamente los requisitos previstos en el artículo 74 y s.s., del C.G.P., y en la Ley 2213 de 2022, respecto del particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Notificada por estado del 02 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c039df0eb7317a3c90351f6d5533e651593440f2dfc62eef0275f418a4271c7a**

Documento generado en 01/09/2022 07:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>